

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de marzo de 2022
Oficio IEC/UTTAI/273/2022

Asunto: Declaración de incompetencia a solicitud de información **05114300003822**

Luis Carlos Plata
Solicitante de información
Presente. -

Por este medio, atendiendo a su solicitud de información, registrada en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia el **día veintiuno (21) y recibida oficialmente el día veintidós (22) de los presentes**, correspondiéndole el número de **folio 05114300003822**, en la cual solicita:

"Deseo conocer la lista de personas que integran el órgano directivo del Partido Morena en Coahuila, vigente a 2022, y la remuneración mensual que reciben estas, además de una relación de las transacciones realizadas el primer trimestre de 2022 desde las cuentas bancarias a su nombre, divididas en pagos con cheque y transferencias electrónicas. Gracias." (sic)

En relación a su requerimiento, le informo que, tal y como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 95, cuando las Unidades de Transparencia, determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante.

Al respecto, cabe mencionar que requiere información que, por mandato legal corresponde atender al Instituto Nacional Electoral, así como al propio partido político Morena, en atención a las siguientes consideraciones:

De inicio y en atención a su requerimiento relativo a: *Deseo conocer la lista de personas que integran el órgano directivo del Partido Morena en Coahuila, vigente a 2022*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la atribución de:

...
i) *Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; ...*

Además, en cuanto a su requerimiento referente a: *la remuneración mensual que reciben estas además de una relación de las transacciones realizadas el primer trimestre de 2022 desde las cuentas bancarias a su nombre, divididas en pagos con cheque y transferencias electrónicas*; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su Capítulo II, relativo a la Distribución de Competencias en Materia de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con el artículo 7, inciso d), la fiscalización de ingresos y

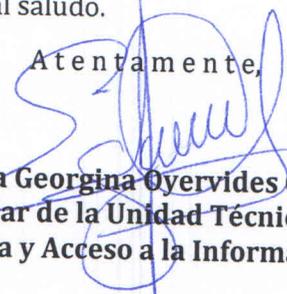
egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

Así mismo, a fin de orientarlo a redirigir su solicitud, se le informa que, puede realizar una consulta al partido político Morena, ya que de conformidad con el artículo 6, fracción de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son sujetos obligados o al mismo Instituto Nacional Electoral tal como ya se expuso.

Finalmente, le informo que este Instituto Electoral de Coahuila, resulta no competente para emitir la información que solicita, en atención a las citadas consideraciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Erika Georgina Oyervides González
Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.C.P. Gabriela María De León Farias/ Consejera Presidenta.
C.C.P. Archivo
EGOG.

La presente foja corresponde a la parte final del oficio IEC/UTTAI/273/2022

